

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código:
		Versión: 1.0
		Página 1 de 5

**RESOLUCIÓN No. 083
(AGOSTO 02 DE 2023)**

**POR MEDIO LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA
INVITACION, SELECCIÓN CORTA CUANTÍA
No. INT- SCC- 008 – 2023**

**QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE
FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION
SOCIAL DE COLOMBIA.**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas en los estatutos de creación de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, (...)** **ARTICULO 30; FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA, LITERAL I.** Autorizar al director ejecutivo la celebración de todo tipo de actos, contratos, y/o convenios sin límite de cuantía, **ARTICULO 33; FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO, LITERAL C,** Dirigir las finanzas de acuerdo con los presupuestos y políticas aprobadas por la junta directiva, y demás normas reglamentarias y(...),

CONSIDERANDO

- a) Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 "Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones".
- b) Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental, estableciendo una distribución precisa de dichos recursos, teniendo presente para ello los términos definidos por la respectiva Ley, la cual reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales".
- c) Que, en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia, el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías – SGR, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las de la Ley 1530 de 2012, con excepción de las de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.
- d) Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código:
		Versión: 1.0
		Página 2 de 5

- e) Que mediante el Decreto 1142 expedido el 23 de septiembre de 2021 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
- f) Que mediante el Decreto 625 expedido el 26 de abril de 2022 por el presidente de la República de Colombia, se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.
- g) Que mediante Decreto N° 040 del 16 de mayo de 2023 el Municipio De Tibú, Departamento de Norte de Santander, Procede a Viabilizar, Priorizar y aprobar unos proyectos de inversión identificado con código BPN 2023548100017 **“OPTIMIZACIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACUEDUCTO EN EL BARRIO LA ESPERANZA, ZONA URBANA MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”**. Que estos proyectos de inversión para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local del Proyecto antes mencionado, cumpliendo con la totalidad de requisitos generales para proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de SGR, de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos.
- h) Que mediante oficio del 18 de mayo de 2023, **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, fue notificado por parte de la Alcaldía Municipal de Tibú, Departamento de Norte de Santander, de la designación como entidad pública ejecutora e instancia designada para la contratación de la obra e interventoría, para proyecto denominado: **“OPTIMIZACIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACUEDUCTO EN EL BARRIO LA ESPERANZA, ZONA URBANA MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”**. identificado con el código BPIN: 2023548100017.
- i) Que, mediante oficio enviado por el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA - FONCOLOMBIA**, el día 18 de mayo del año 2023, aceptó ser la entidad pública ejecutora encargada de contratar el proyecto identificado con BPIN: 2023548100017. Considerando que son recursos aprobados en el sistema general de regalías.
- j) Que el director ejecutivo de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, para dar cumplimiento a lo aunado, procederá a dar orden de apertura al proceso de selección, **“SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. INT-SCC-008-2023”** del proyecto identificado con el: BPIN. 2023548100017, para lo cual se ha destinado un presupuesto por valor de: **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$184.812.306).**, INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato.
- k) Que mediante acuerdo No. 0014 del veintidós (22) de junio del dos mil veintitrés (2023) la junta directiva de **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA – FONCOLOMBIA**, acuerda incorporar al presupuesto de ingresos para la vigencia 2023, el valor **DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO TRECE PESOS MCTE. (\$2.824.988,113,00)**; por concepto a los recursos del SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. – Vigencia Presupuestal 2023-2024.
- l) Que **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, requiere contratar: **“INTERVENTORÍA TECNICA,**

Handwritten signature

	ACTO ADMINISTRATIVO	Código:
		Versión: 1.0
		Página 3 de 5

ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACUEDUCTO EN EL BARRIO LA ESPERANZA, ZONA URBANA MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER”.

- m) Que FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, cuenta con los correspondientes estudios de oportunidad y conveniencia mediante los cuales se explica la necesidad de realizar el proceso razón del presente documento.
- n) Que la ley 489 del 1998 en el artículo 96, establece que las entidades creadas mediante la mencionada ley, no está sujeta a las disposiciones del estatuto general de la contratación pública "Ley 80 de 1993" sino al régimen privado.
- o) Que FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, es Entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente bajo las normas del Código Civil, constituida con aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, cuyo objeto principal es ejecutar, desarrollar, fomentar, implementar, gestionar, planificar o financiar todo tipo de programas y proyectos de manera lícita, el fomento y desarrollo de actividades deportivas; la ejecución de proyectos de todo tipo de obras civiles, de infraestructura de transporte, interventorías, consultorías de todo tipo que aplica al desarrollo integral y la gestión social de las comunidades vulnerables, organizaciones sociales, comunales, indígenas y sus respectivo territorios, afrodescendientes y sus respectivos territorios.
- p) Que FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, para desarrollar su objeto social se rige por el manual de contratación Interno (Acuerdo No. 001 de abril 12 de 2021) aprobado por la junta directiva y los estatutos de creación, por la Ley 489 de 1998 artículo 96, y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a la que remitan las normas anteriores.
- q) Que, establecido el presupuesto oficial y el objeto contractual, se determinó que la modalidad de contratación es de **Selección corta cuantía**; "(...) La entidad deberá garantizar la convocatoria a un mínimo de tres (3) oferentes; ahora bien, cuando el número de posibles oferentes interesados en participar en el proceso contractual sea inferior o igual a tres (3), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con los inscritos, así sea su número inferior a tres (3) (...)". – **(ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CORTA CUANTÍA)**, del manual de contratación interno del Fondo Mixto, aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 001 del 12 de abril 2021, "(...) para la celebración de contratos por cuantía superiores a 125 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV-, y hasta 11.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV-, Conforme a lo siguiente:

"(...) ARTÍCULO SÉPTIMO. - CUANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN. Fíjese las siguientes cuantías en la contratación de FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, así:

MODALIDAD DE SELECCION	CATEGORIA	PROCEDIBILIDAD
------------------------	-----------	----------------



	ACTO ADMINISTRATIVO	Código:
		Versión: 1.0
		Página 4 de 5

Selección Corta cuantía	B	Adquisición de bienes, servicios o realización de obras cuya cuantía supere los ciento veinticinco (125) SMLMV y menor de once mil (11.000) SMLMV
-------------------------	---	---

-(....)".
- r) Que el hecho de recibir ofertas de los posibles oferentes invitados no obliga al Fondo Mixto a su aceptación.
- s) Que existen los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, que cubren el presupuesto oficial del presente proceso, expedidos por el jefe de oficina financiera y contable.
- t) Que el cronograma del presente proceso de invitación será el siguiente:

N.º	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR O MEDIO
1	PUBLICACION DEL AVISO	31 de julio del 2023	www.foncolombia.org.co ; https://www.colombiacompra.gov.co/
2	ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA Y PUBLICACION DEL TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS	02 de agosto del 2023	www.foncolombia.org.co ; https://www.colombiacompra.gov.co/
3	INVITACION DE MINIMO (3) TRES OFERENTES INSCRITOS EN EL BANCO DE PROPONENTES DE LA ENTIDAD, DE ACUERDO CON EL SORTEO QUE ESTABLEZCA LA ENTIDAD EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.	02 de agosto del 2023	www.foncolombia.org.co https://www.colombiacompra.gov.co/
4	ACLARACION A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MANIFESTACION DE INTERES PARTICIPAR.	03 de agosto del 2023. Hasta 4:00 pm	Manifestación de interés: Al correo electrónico planeacion@foncolombia.org.co u Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.
5	PLAZO MAXIMO DE ENTREGA DE OFERTAS ECONOMICAS	08 de agosto del 2023 hasta las 4:30 p.m.	Oficina: Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.
6	EVALUACION PROPUESTAS.	08 al 09 de agosto del 2023	Oficina: Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.
7	PUBLICACION EVALUACION	10 de agosto de 2023	www.foncolombia.org.co ; https://www.colombiacompra.gov.co/
	FORMULACION DE OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.	11 de agosto de 2023 hasta 4:30	Al correo electrónico planeacion@foncolombia.org.co u Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.
8	RESOLUCION DE ADJUDICACION Y RESPUESTA OBSERVACIONES EVALUACION.	11 de agosto de 2023	www.foncolombia.org.co ; https://www.colombiacompra.gov.co/
9	FIRMA DEL CONTRATO.	4 DÍAS SIGUIENTES AL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	Oficina: Oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso.

NOTA IMPORTANTE: Se indica que el lugar en que se llevaran a cabo todas las audiencias y/o actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de selección será en las instalaciones de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA**, ubicada en la carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso oficina jurídica de **FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO**



	ACTO ADMINISTRATIVO	Código:
		Versión: 1.0
		Página 5 de 5

INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA ubicado en Bucaramanga. — Santander, conforme a lo indicado en el cronograma de actividades; además la información de las actuaciones que se vayan desarrollando dentro de dicho proceso de invitación estará disponible en la oficina jurídica del Fondo Mixto.

- u) Que se publica aviso de invitación en la página web de la entidad <https://foncolombia.org.co/convocatorias/int-scc-008-2023/> el día treinta y uno (31) de Julio de 2023 a fin de que los participantes del banco de oferentes presentes sus ofertas, conozcan y puedan consultar el contenido de los términos de referencia, así como de las características y especificaciones técnicas de documentos definitivos para este modalidad de selección de los que habla el manual de contratación interno, los cuales estarán disponibles en la oficina asesora jurídica y de contratación FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTION SOCIAL DE COLOMBIA, carrera 51 # 50 - 43 barrio los cedros segundo piso oficina de planeación e infraestructura del FONDO MIXTO ubicado en Bucaramanga. — Santander, en los días hábiles y en el siguiente horario: 8:00 A.M. a 12:00 P.M. y de 2:00 P.M. a las 6:00 P.M. de lunes a viernes y 8:00 A.M. 12 A.M los sábados.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dar apertura al proceso de "INVITACIÓN SELECCIÓN CORTA CUANTÍA No. INT-SCC-008-2023 - OFICINA DE JURÍDICA", a partir del dos (02) de julio de 2023, en "FONCOLOMBIA, FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL Y LA GESTIÓN SOCIAL DE COLOMBIA", para la selección objetiva, adjudicación y ejecución del contrato cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL PROYECTO DENOMINADO OPTIMIZACIÓN RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE ACUEDUCTO EN EL BARRIO LA ESPERANZA, ZONA URBANA MUNICIPIO DE TIBÚ, NORTE DE SANTANDER"., BPIN. 2023548100017., Por un valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$184.812.306)., INCLUIDO TRIBUTOS, CONTRIBUCIONES, TASAS, IMPUESTOS, Y EN GENERAL TODOS los gravámenes a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso precontractual que trata este acto estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la ley, manual de contratación interno y normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en los términos de referencia.

ARTÍCULO TERCERO: El informe de evaluación de las propuestas presentadas en la Invitación referida deberá ser presentado en la oficina del director ejecutivo del Fondo Mixto, conforme al cronograma de actividades.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga — Santander, a los dos (02) días del mes de agosto del 2023.


WILFER HERNANDEZ SANCHEZ
 Director ejecutivo (E)
 Foncolombia.

Proyectó y Aprobó:  MICHAEL FERNANDO MARTIN MOJICA.
 Jefe de Oficina Jurídica.